

162

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000074 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 4741 de 2005, el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares al consultorio del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 27 de mayo de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0000667 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 007893 del 12 de Septiembre del 2013.	Por medio del cual el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, Ubicado en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico se encuentra en actividad normal. Es una entidad de segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta Especializada de Gineco_Obstetricia
- Ultrasonido
- Oncología

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am-1:00 pm, 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO.ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

La entidad presta los servicios de consulta Especializada de Gineco – Obstetricia, Ultrasonido y Oncología.

En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P

El consultorio genera una cantidad de residuos peligrosos (Biosanitarios) aproximadamente de 25 – 30 kg/mes, con una frecuencia de recolección diaria.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P. El consultorio genera una cantidad de residuos no peligrosos

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

(Ordinarios) aproximadamente de 21 – 25 kg/mes, con una frecuencia de recolección diaria.

Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, disponen sus residuos en el área de almacenamiento central del Complejo de la Clínica Porto-Azul, es el encargado de recoger los residuos peligrosos y residuos no peligrosos que genera el consultorio y posteriormente llevados a su respectiva área de almacenamiento.

El personal de aseo general, utiliza los Equipos de Protección Personal (EPP), para la recolección de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos que genera el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero.

En el desarrollo de la inspección técnica, se le realizó una retroalimentación a la persona encargada de atender de la visita del nuevo Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, no cuenta con un plan de contingencia.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo no llevan diligenciado los formatos RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero y revisada la información del PGIRHS, se puede concluir:

- ❖ Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado mediante Oficio Radicado N° 007893 del 12 de Septiembre del 2013. Y presentado por el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, es una recopilación de la información del Manual de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, el documento no define la situación actual del manejo de los residuos hospitalarios y similares que realiza el consultorio.
- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios.
- ❖ El consultorio hace el pesaje y el etiquetado diariamente de los residuos peligrosos (Biosanitarios) y residuos no peligrosos (ordinarios). Sin embargo el consultorio no dispone de los certificados de disposición final de estos residuos.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van al sistema de alcantarillado.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimiento líquido, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: El consultorio no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero. Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Segundo nivel.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

166

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 0 0 0 7 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

1. *Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.*
2. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
3. *Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*
4. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
5. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.*
6. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.*
7. *Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.*
8. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades*

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSION :

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0000667 de 2014, se verificó que el Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de Consulta Especializada de Gineco_Obstetricia, Ultrasonido y Oncología, por ende, se generan residuos peligrosos y hospitalarios, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, el cual deberá ser formulado, implementado, actualizado y tenerse a disposición de la autoridades ambientales para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 0 7 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

DISPONE

PRIMERO: **Requerir** Al Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, ubicado en la carrera 30 No. 1-850 Corredor Universitario Consultorio 410, municipio Puerto Colombia-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles :

- ❖ Deberá ajustar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, presentado mediante oficio radicado No. 007893 del 12 de septiembre de 2013, conforme lo establece la resolución 1164 de 2002 de conformidad con los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por el Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, teniendo en cuenta los siguientes ítem:
 - ✓ Objetivo general y objetivo específico.
 - ✓ Información general.
 - ✓ Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
 - ✓ Programas de educación y formación.
 - ✓ Segregación en la fuente.
 - ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios.
 - ✓ Movimientos internos de residuos.
 - ✓ Almacenamiento de residuos hospitalarios.
 - ✓ Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
 - ✓ Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
 - ✓ Plan de contingencia.
 - ✓ Indicadores de gestión interna.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Revisión de los programas.
 - ✓ Costos del plan.

- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero y la Clínica Porto Azul, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses, la cual deberá contener información :
 - Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio 410 del Doctor Humberto de Jesús Espinosa de Vivero.
 - Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos

168

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 0 0 0 7 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO”

RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- ❖ Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, correspondiente al Segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ❖ Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL en el periodo comprendido del 2013, el cual deberá solicitar dicha inscripción en la página Web de la Corporación www.crautonomia.gov.co en atención a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0000667 de 2014.

Dado en Barranquilla a los **07 ABR. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp. Por abrir
Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández-Abogada Contratista
Revisó: Juliette Sleman Chams